

## DÍAS DE LIBRE DISPOSICIÓN

Resolución de 18/07/2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que concreta la regulación de los días de libre disposición del personal funcionario docente no universitario, en virtud de las medidas complementarias al II Plan Concilia, establecidas para el sector educativo.

<b>3 DIAS*</b>	1 día no lectivo** y 2 días lectivos	Funcionarios de carrera
		Personal interino con vacante
<b>2 DIAS*</b>	1 día no lectivo y 1 día lectivo o 2 días lectivos	Personal interino cuyo nombramiento se inicie en fecha anterior al 31 de octubre y finalice el 31 de agosto
		Personal interino con múltiples nombramientos y alcance en el mismo curso escolar 8 meses trabajados***
<b>1 DIA*</b>	1 día no lectivo o 1 día lectivo	Personal interino a partir de 87 días trabajados***

\*Cualquiera que sea el tipo de jornada.

\*\* Desde el 1 de septiembre hasta el inicio del periodo lectivo de atención al alumnado y desde el fin del periodo lectivo de atención al alumnado hasta e 30 de junio del curso escolar. No se concederán cuando coincidan con una jornada de asistencia obligatoria al centro (sesiones de evaluación, claustros, etc.)

\*\*\* Incluidos fines de semana y periodos no lectivos.

### ✓ Solicitud:

- 30 días hábiles de antelación máxima respecto a la fecha del disfrute y mínima de 2 días hábiles salvo circunstancias sobrevenidas (enfermedad, hospitalización o fallecimiento de familiar de hasta segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad).
- Se debe presentar ante la dirección del centro.
- Se debe presentar a la Jefatura de Estudios del centro una programación de actividades correspondientes a las sesiones de trabajo con el grupo o grupos afectados por la ausencia con la debida antelación al disfrute.

### ✓ Resolución:

- Plazo máximo de resolución de 3 días hábiles a partir de la presentación de la solicitud
- Se resolverá por escrito firmada por el/la director/a del centro. Si es desfavorable, la resolución deberá ir motivada
- El permiso podrá denegarse o revocarse por causas organizativas excepcionales y sobrevenidas relacionadas con el derecho a la educación del alumnado y/o necesidades organizativas.

### ✓ Número de permisos:

<b>Permiso en día no lectivos</b>	1/3 de la plantilla del centro
<b>Permiso en días lectivos</b>	Centros con hasta 20 maestros/as o profesores/as: 1 Centros entre 21 y 40 maestros/as o profesores/as: 2 Centros entre 41 y 60 maestros/as o profesores/as: 3 Centros de más de 60 maestros/as o profesores/as: 4

- Podrán superarse el porcentaje y los rangos establecidos cuando el/la director/a aprecie que el hecho de superarlos no afecta a la adecuada atención del alumnado, a su derecho a la educación y/o necesidades organizativas del centro.
- Cuando el número de solicitudes esté por encima de los rangos establecidos, se atenderá en función de:
  - Causas sobrevenidas.
  - No haber disfrutado del referido permiso o haber disfrutado de menos días con anterioridad.
  - La antigüedad en el centro.
  - La antigüedad en el cuerpo
- El director/a podrá resolver situaciones excepcionales, particulares y con carácter circunstancial que se puedan presentar con el consenso del personal docente afectado y/o consenso del claustro, siendo potestad del director/a la decisión final.